

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la liquidación del crédito (folio 140 Vto. y 141.), no obstante lo cual la misma adolece de inconsistencias, en lo que atañe al valor de la última liquidación de crédito aprobada y de los intereses moratorios, según da cuenta la liquidación realizada por secretaría - folio 142 Vto. y 143- (artículo 446 del C.G.P.). Sírvasse proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, doce de junio de dos mil veinte.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2015-00233-00

Auto interlocutorio civil No. 0115

Bolívar, Valle del Cauca, doce de junio de dos mil veinte.

Verificada la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, y como quiera que en la misma no se tuvo en cuenta las tasas de interés moratorio fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se procederá a modificarla oficiosamente así:

A) Capital No.1. Auto de mandamiento de pago del 16 de diciembre de 2015 (folio 57)

Capital: \$7.194.000.00

Última liquidación aprobada. Auto del 18 de julio de 2018 (folio 126): **\$14.381.267.00**

Interés moratorio: \$3.225.550.00

Total crédito: \$17.606.817.00

B) Capital No.2. Auto de mandamiento de pago del 16 de diciembre de 2015 (folio 57)

Capital: \$207.271.00

Última liquidación aprobada. Auto del 18 de julio de 2018 (folio 126): **\$415.707.00**

Interés moratorio: \$92.933.00

Total crédito: \$508.640.00

Por lo que se,

Resuelve:

Modifícase la liquidación del crédito presentada el 29 de mayo pasado por el ejecutante (folio 140 Vto. y 141 del cuaderno principal). En consecuencia, **tiénense** como tal los siguientes valores:

A) Capital No.1. Auto de mandamiento de pago del 16 de diciembre de 2015 (folio 57)

Capital: \$7.194.000.00

Última liquidación aprobada. Auto del 18 de julio de 2018 (folio 126): **\$14.381.267.00**

Interés moratorio: \$3.225.550.00

Total crédito: \$17.606.817.00

B) Capital No.2. Auto de mandamiento de pago del 16 de diciembre de 2015 (folio 57)

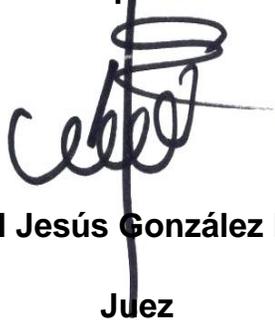
Capital: \$207.271.00

Última liquidación aprobada. Auto del 18 de julio de 2018 (folio 126): **\$415.707.00**

Interés moratorio: \$92.933.00

Total crédito: \$508.640.00

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel

Juez

	<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca</p>	
<p>El anterior auto se notifica en: Estado N° 025.</p>	
<p>Fecha: _____</p>	
	
<p>Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria</p>	